



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
ELIZABETH GUILI EPIFANIA ARTETA VICTORIANO
FELICITARIO TITULAR
R. M. N° 714-2015-MTC/01 01 FEB. 2016
Reg. N° 180
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 113-2016-MTC/16

Lima, 01 FEB. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-074975, presentada por la empresa TRANSPORTES HNOS.CHARA S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20498325247, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea -de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 068-2015-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: DISOLVENTE califica como hidrocarburos, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FISCALIA TITULAR

Reg. N° 180 R.M. N° 714-2015-MTC/01 01 FEB. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 113-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 062-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES HNOS.CHARA S.R.L., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1482-2012-MTC/15 de fecha 16 de abril de 2012 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de abril de 2017;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; y, del Registro como empresa que presta servicios o comercializan residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES HNOS.CHARA S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



| ÍTEM | PRODUCTOS |
|------|--|
| 1 | ÁCIDO CLORHÍDRICO |
| 2 | AIRE COMPRIMIDO |
| 3 | ÁCIDO SULFÚRICO |
| 4 | CARBÓN ACTIVADO |
| 5 | CIANURO DE HIDRÓGENO |
| 6 | CAL VIVA |
| 7 | CIANURO DE SODIO |
| 8 | CLORO |
| 9 | CONCENTRADO DE COBRE |
| 10 | CONCENTRADO DE PLOMO |
| 11 | CONCENTRADO DE ZINC |
| 12 | DINAMITA |
| 13 | FLUORURO DE CALCIO |
| 14 | HIDRÓXIDO DE CALCIO |
| 15 | NITRATO DE AMONIO |
| 16 | NITRATO DE CALCIO |
| 17 | OXIGENO COMPRIMIDO |
| 18 | PINTURA ESMALTE |
| 19 | PINTURA LÁTEX ACRÍLICO |
| 20 | PROPANOL |
| 21 | SODA CÁUSTICA |
| 22 | THINNER |
| 23 | XANTATO AMILICO DE POTASIO |
| 24 | ZINC |
| 25 | ÓXIDO DE CALCIO |
| 26 | CARBÓN ACTIVADO |
| 27 | ALCOHOL METÍLICO |
| 28 | ALCOHOL ETÍLICO |
| 29 | RESIDUOS DE PINTURA |
| 30 | MERCURIO |
| 31 | ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL |
| 32 | ÁCIDO SULFÚRICO |
| 33 | ÁCIDO NÍTRICO |
| 34 | ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL |
| 35 | SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO |
| 36 | BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO |
| 37 | RESIDUOS DE ACEITES CONTAMINADOS EN CILINDROS VACIOS |
| 38 | CONCENTRADO DE MINERAL |
| 39 | ACEITE RESIDUAL |



En las siguientes rutas

| RUTA | RECORRIDO (IDA - VUELTA) |
|----------|--|
| RUTA N°1 | LIMA - ICA - NAZCA - OCAÑA - AREQUIPA - YURA - JULIACA - PUNO |
| RUTA N°2 | LIMA - ICA - AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA |
| RUTA N°3 | LIMA - ICA - LUCANAS (AYACUCHO) - ABANCAY - CUZCO - SICUANI - PUNO - TACNA |
| RUTA N°4 | AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA - PUNO |
| RUTA N°5 | LIMA - AYACUCHO - CUZCO |
| RUTA N°6 | LIMA - LA OROYA - HUANCAYO |



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ELIZABETH GUILERMINA ARTETA VICTORIANO

ESPECIALISTA EN LEGISLACIÓN

R.M. N° 714-2015-MTC/010

01 FEB. 2016

Reg. N° 180

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 113-2016-MTC/16

| RUTA | RECORRIDO (IDA - VUELTA) |
|-----------|--|
| RUTA N°7 | LIMA - CERRO DE PASCO |
| RUTA N°8 | LIMA - TRUJILLO - CAJAMARCA |
| RUTA N°9 | LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TUMBES |
| RUTA N°10 | CALLAO - LIMA - EL AGUSTINO - ATE - LA VICTORIA |
| RUTA N°11 | LIMA - VENTANILLA |
| RUTA N°12 | CALLAO - LIMA - LA VICTORIA - SAN LUIS - SANTA ANITA - ATE |
| RUTA N°13 | LIMA - HUANUCO - PUCALLPA (UCAYALI) |
| RUTA N°14 | LIMA - ANCASH |
| RUTA N°15 | LIMA - AREQUIPA |
| RUTA N°16 | LIMA - APURIMAC - AYACUCHO (PUQUIO) - CERRO DE PASCO |
| RUTA N°17 | LIMA - MATARANI - ILO - MOQUEGUA - TOQUEPALA |
| RUTA N°18 | MINA SAN RAFAEL (PUNO): PISCO (ICA), CALLAO (LIMA), MATARANI (AREQUIPA), HUACHIPA (LIMA). MINA TINTAYA (CUSCO): MATARANI (AREQUIPA), ILO (MOQUEGUA), PISCO (ICA), CALLAO (LIMA) |
| RUTA N°19 | CACHIMAYO (CUZCO): MINA ARUNTANI - TUKARI (CARUMAS-MOQUEGUA), MINA ARUNTANI-JESICA (LAMPA-PUNO), MINA APUMAYO (PUQUIO-AYACUCHO), YURA (AREQUIPA), CARACOTO (JULIACA-PUNO), MINA LAS BAMBAS (APURIMAC), MINA CONSTANCIA (CUZCO), MINA CUAJONE (MARISCAL NIETO-MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (TACNA), MINA ARASI (ESPINAR-CUZCO), TACNA, CALLAO (LIMA), MINA CHINALCO (CERRO DE PASCO), MINA EL BROCAL (CERRO DE PASCO), ILO (MOQUEGUA), MATARANI (ISLAY-AREQUIPA) |



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES HNOS.CHARA S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales